

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0968-O**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2023**

**Asunto:** Iniciativa Normativa: Proyecto de REFORMATORIA AL TÍTULO II DEL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SECCIÓN III RÉGIMEN ESPECIAL, PARRÁGRAFO II, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL".  
Iniciativa: Alcalde Dr. Santiago Guarderas.

Señora Magíster  
Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. GADDMQ-AM-2023-0301-OF, de 02 de marzo de 2023, suscrito por el Señor Alcalde Metropolitano, Doctor Santiago Guarderas Izquierdo; en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de: "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TÍTULO II DEL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SECCIÓN III RÉGIMEN ESPECIAL, PARRÁGRAFO II, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL"; y se lo analiza en función de los siguientes criterios:

**1. Competencia:**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: "Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento."

Por su parte, el citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de las

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0968-O**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2023**

formalidades en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia.

## **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad:**

### **2.1. Iniciativa normativa:**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 90, letras d) del Código Orgánico de Organización Territorial, en su orden, señalan que: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano:... d) Presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo. (...)”. Por su parte, el artículo 84, letra g) del COOTAD establece, “Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:... g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”.

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa asumida por el señor Alcalde Metropolitano, cuyo objeto de regulación consiste en: Modificar el primer inciso en el artículo 1362, del Código Municipal, que se refiere a la regulación de los establecimientos que se hubieren implantado dentro en una Zona Especial Turística, mediante el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa municipal para el ejercicio de la actividad turística en dicho territorio.

En definitiva, se concluye que el señor Alcalde Metropolitano cuenta con competencia suficiente para asumir la iniciativa legislativa para regular asuntos propios del objeto de regulación del presente proyecto de ordenanza.

### **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0968-O**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2023**

ordenanza.

### **2.2.1 Unidad Normativa**

De la revisión del proyecto propuesto, se constata que éste consta de una sola disposición normativa, por lo que resulta evidente que cuanta con el requisito relativo a la unidad de materia.

### **2.2.2 La exposición de motivos:**

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

“Los indicadores económicos de la ciudad, a raíz de la pandemia se deterioraron de manera abrupta. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la tasa de pobreza por ingresos a nivel nacional subió de 21,9% de la población en 2019 a 28,8% en 2021. Para 2020 no existen datos anuales, ya que en ese año no se pudieron llevar a cabo todas las encuestas como consecuencia de la pandemia. La pobreza extrema, por su parte, pasó de 7,6% en 2019 a 10,3% en 2021. Entre ambos años también hubo un deterioro en el Coeficiente de Gini, que se utiliza para medir la desigualdad. Mientras el valor de ese coeficiente, que puede estar entre 0 y 1, se acerca más a 0, entonces la distribución de la riqueza es mejor; si el indicador se acerca más a 1, es reflejo de una mayor concentración de la riqueza (Agenda de Competitividad, 2022).

Respecto a los indicadores laborales, desde el 2018 Quito sufrió un impacto sobre su tasa, por ejemplo, en lo que respecta a empleo adecuado cayó de 59,7% a 55,5%. Entre las cinco ciudades para las cuales el INEC presenta información, solo Quito y Ambato mostraron una caída en la tasa de empleo adecuado entre 2018 y 2019, mientras que en Guayaquil, Cuenca y Machala la tasa aumentó (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2022). La caída en Quito puede deberse al proceso de ajuste fiscal que inició en 2019 y que implicó la salida de varias personas del sector público (Agenda de Competitividad, 2022)”.

En definitiva, el proyecto en referencia cuenta con exposición de motivos, conforme lo exige la normativa para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone:**

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo y una (1) disposición final. En consecuencia, se ratifica que el proyecto materia de análisis cumple con el requisito de

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0968-O

Quito, D.M., 06 de marzo de 2023

contener el articulado que propone.

#### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

Por tratarse de una normativa reformativa, se identifica con total claridad la norma cuya vigencia se vería afectada, en el caso de que la propuesta prospere hasta alcanzar su sanción. En suma, el proyecto cumple con el requisito en estudio.

#### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20 establece que: “Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento”.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 67 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, dentro del Eje económico, se contempla a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, a la que le corresponde:

“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el desarrollo económico local, la generación de trabajo y empleo en el Distrito, para garantizar la provisión de energía, el desarrollo de sectores estratégicos, promover las formas de organización e incentivar los emprendimientos de la economía popular y solidaria, y reforzar la competitividad de Quito, en coordinación con los actores de cada uno de esos campos”.

Siendo así, y en razón de la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, la tramitación de la presente iniciativa le corresponde a la **Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria**, de acuerdo con lo señalado por el proponente.

#### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0968-O**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2023**

derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-AM-2023-0301-OF

Anexos:

- INFORME DE ANÁLISIS DE SOLICITUD DE REFORMA NORMATIVA-signed.pdf  
- Proyecto Ordenanza.docx  
- GADDMQ-AETLM-2023-0172-O  
- GADDMQ-SDPC-2023-0047.pdf  
- GADDMQ-AM-2023-0301-OF.pdf  
- Motivación Iniciativa.pdf

Copia:

Señor  
Bernardo Abad Merchan  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO**

Señor  
Hugo Ernesto Davila Huertas  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL DAVILA HUERTAS HUGO ERNESTO**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Patricio German Guachamin Lincango  
**Gestión de Comisiones**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0968-O**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2023**

Señor Doctor  
Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Leslie Sofía Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Rosa Herminia Moncayo Bustamante  
**Asesora**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Hernan Patricio Salazar Rivera  
**Técnico**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-03-03	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-03-06	

